

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 1153.

AÑO DE 1858.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

JUEVES 25 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El mariscal de campo D. Mariano Fernandez Montoya, encargado del mando militar de la Coruña, con fecha 17 del actual manifiesta que el comandante general de la provincia de Orense participa que la gavilla de Guillade, compuesta de 55 individuos, fue alcanzada la tarde del 31 del mes próximo anterior en el pueblo de Ordes por el comandante de operaciones D. Juan Gualberto Corcuera, siendo el resultado batir y dispersar á los rebeldes, causándoles tres muertos y varios heridos; añadiendo que, segun noticias posteriores, se habia dirigido la mayor parte de los enemigos á Portugal, pasando otros el Miño.

Tambien dice que el comandante general de Lugo da parte de haber sido capturado en Rio de Porcos D. Benito Alvarez Taboada, ex-fraile, procedente de la faccion navarra, quien conducia algunos pliegos; y por último que segun comunicacion del comandante general de operaciones de los distritos de Santiago y Lugo, resulta que la columna del capitán D. Francisco Valdés dió muerte el dia 8 del que rige al capitán D. Juan Lopez, titulado intendente general de aquella provincia, y hermano del difunto D. Antonio, á quien se le cogieron varios papeles.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 15 de Enero.

El Gobierno ha recibido ayer pliegos de sir John Colborne de fecha 7 de Diciembre. Venia incluso en ellos un parte del coronel Gore de la misma fecha. Contiene el relato de sus operaciones desde el 50 de Noviembre, dia de su llegada á Sorel. Acompañaba al coronel Gore en Saint-Hyacinthe Mr. Crenier, cura párroco, que le dió todos los informes, y pensaba que ya todos los habitantes empezaban á conocer su delirio, y á conocer que se les habia engañado.

En efecto, los habitantes de todo el pais entre el Richelieu y el Yamaska regresaban á sus hogares y asistian en cuanto podian en sus marchas á las tropas del Gobierno. El cura habia convocado á los principales habitantes y les habia hablado enérgicamente acerca de los artificiosos proyectos de sus gefes, y la falta en que habian incurrido dejándose seducir.

En fin, parece que se ha ido restableciendo el orden en Richelieu. Las nuevas del alto Canadá que publicamos ayer no pueden haber producido efecto sino sorprendiendo á todos los que han observado con alguna atencion el rumbo de los sucesos de Toronto.

Los rebeldes proyectaron una diversion hácia la provincia superior, que les ha salido completamente mal. El 5 habian conseguido ocupar por medio de un movimiento atrevido y rápido una parte de la ciudad; pero á las veinte y cuatro horas una crecida masa de voluntarios realistas los derrotó completamente, obligándolos á que evacuasen á Toronto en el mayor desorden.

La noticia mas agradable de las que hemos recibido es la de la seguridad dada al Gobierno de S. M. por el de los Estados Unidos de la determinacion que ha tomado de no violar en esta ocasion las leyes de la neutralidad. Nos es muy satisfactorio que el lenguaje de cuanto hay mas respetable en la prensa de los Estados-Unidos declare que toda tentativa para interesar en favor de los canadienses revoltosos no ha tenido efecto. Sin embargo, no podia esperarse que este movimiento de repulsion fuese general; y para prevenir los inconvenientes que pudieran seguirse de la violacion de la neutralidad por parte de los Estados-Unidos, el Gobierno dirigió representaciones al Gabinete de Washington.

La prontitud y franqueza con que este respondió honra infinito al poder ejecutivo de la Union, y no dudamos que las medidas adoptadas bastarán para asegurar á los habitantes leales del Canadá de toda intervencion de parte de los americanos del Norte.

Sir John Colborne hace justicia al espíritu que anima á las poblaciones en todo el camino que han recorrido las tropas de la Reina desde el nuevo Brunswick. En donde quiera los han suministrado todos los medios y recursos deseables. El clérigo católico ha contribuido eficazmente á mantener en el pueblo tan excelentes disposiciones.

El informe citado del coronel Gore, y dirigido al teniente general sir John Colborne, es el siguiente:

Montreal 7 de Diciembre de 1857.—Mi general: Tengo el honor de informaros que he llegado á Sorel la noche del jueves 30 de Noviembre con las fuerzas de mi mando. En la mañana del 1.º de Diciembre procuré atravesar el hielo del rio en el vapor *John Bull*; pero despues de haber recorrido el espacio de una milla con mucha dificultad, lo tuve por impracticable; y habiendo saltado en tierra me dirigí á Saint Ours, donde pasé la noche, y á la siguiente mañana temprano me dirigí á Saint Denis, donde entré sin oposicion, habiendo sido evacuada esta plaza durante la noche. Se destruyó en este dia y la inmediata mañana la propiedad perteneciente al rebelde Wolfred-Nelson, así como las casas fortificadas y todos los atrinchamientos.

El 4 por la mañana me dirigí á Saint Charles y llegué por la tarde con cinco compañías y dos cañones, habiendo dejado en Saint Denis, bajo las órdenes del mayor Reid, del regimiento 52, tres compañías y un cañon. Habiendo tenido aviso de que algunos gefes de los rebeldes estaban en Saint Hyacinthe fui inmediatamente allá, segun las órdenes de V. E., y llegué por la noche; y habiendo rodeado la casa en que se alojaba habitualmente Papineau, la hice registrar con la mayor diligencia, pero sin fruto alguno. Me acompañaba el párroco Mr. Crenier, que me dió todos cuantos informes estaban á su alcance; y estoy satisfecho de poder decirlos que se debe á su influencia el que los habitantes vayan volviendo en sí y conociendo que les engañó groseramente. Casi todos han vuelto á sus casas, y aun han ayudado á los trasportes del ejército. Hice que las tropas se detuviesen el 4 en Saint Hyacinthe. El cura convocó una junta de los principales de la ciudad y del campo; les dirigió una allocucion llena de interes, en la que les manifestó los designios ambiciosos de los gefes de la insurreccion, y la locura de haberse aliado con ellos, concluyendo por exhortarles á que regresasen á sus casas y ayudaran á las tropas Reales para apresar á dichos gefes, lo que prometieron.

Volví á Saint Charles en la misma tarde, y di orden á las tropas que dejé en Saint Hyacinthe de que se volvieresen á la mañana siguiente; dejé dos compañías con un cañon para que ocuparan á Saint Charles; tres compañías y un cañon en Saint Denis, con un destacamento en Saint Ours; y tomando yo las fuerzas restantes, compuestas de cuatro compañías del 32 y de un obus, volví á Sorel, adonde he llegado esta noche á las diez.

Esta excursion ha producido el mejor resultado; ha desvendado á los habitantes de estos populosos distritos, en donde era grande la influencia de los gefes rebeldes, y les ha hecho ver que las tropas de S. M. se presentaban en cuantos puntos era su presencia necesaria. Hemos cogido un cañon de hierro, y se ha destruido una cantidad considerable de armas y municiones encontradas en Saint Denis.

Soy con el mayor respeto, Carlos Gore.

(Morning-Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 15 de Enero.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del 12 de Enero.

Continúa la discusion sobre el párrafo 4.º de la contestacion relativo á España.

Mr. Atanasio Renard: No creia, señores, haber de subir á esta tribuna con motivo de la cuestion de España, y confieso que no lo haria á no crearme obligado en conciencia á ello.

Antes de la discusion que acaba de empeñarse, me habia parecido suficiente bajo todos puntos el párrafo propuesto por la comision; y no habiendo al parecer una necesidad instantánea de la intervencion, no creia que conviniese empeñar formalmente á pronunciarse desde hoy acerca de una cuestion, cuya solucion no puede depender sino de los acontecimientos. Del mismo modo pienso ahora, y no concibo, mirada la cuestion en sí misma, la importancia que se da á obtener de la Cámara un voto defensivo y formal en pro ó en contra de la intervencion. La enmienda del honorable Mr. Hebert tiene por objeto empeñar á la Cámara actual á que apruebe lo pasado en lo concerniente á la conducta del Gobierno francés con respecto á España. Pues bien, confieso, señores, que la cuestion presentada de esta suerte, seria para mí de una solucion imposible. Considero pues la introduccion de la enmienda del honorable Hebert como una falta, y declaro que me atengo á la redaccion propuesta por la comision sin darle mas sentido que el que ella ha querido darle.

Mr. Salvandy, ministro de Instruccion pública, despues de apoyar el modo con que ha fijado la cuestion el preopinante, y de expresar lo importante que es en sí la enmienda, que exige toda la atencion de la Cámara, hace una reseña sobre el tratado de la cuádruple alianza, el cual, dice, tiene dos aspectos distintos, y recorre los acontecimientos y vicisitudes de la guerra de la Península desde que se firmó hasta la actualidad, concluyendo que la Francia no ha salido de los términos del tratado de la cuádruple alianza, que lo ha cumplido exactamente, y que sin duda la Cámara no querrá establecer por ningún motivo que la Francia falte á sus empeños. (Señales de asentimiento en los bancos de la mayoría, y voces de A la votacion.)

Mr. Thiers: Espero, señores, que la Cámara me perdone el haber pedido ayer que se remitiese el debate hasta hoy; pues si soy causa de que se consagre una sesion mas á tan importan-

te cuestion, sin duda no lo sentirá la Cámara. Jamas se ha agitado otra cuestion de mayor gravedad.

Es necesario apartar desde luego la prevencion de que al entrar en la cuestion tratamos de la intervencion por sí misma. No, señores: no se trata aquí de la intervencion; podrá tratarse eventualmente de ella en algun dia; pero entre la intervencion y el momento presente median graves circunstancias que suponen. Recordad algunas de las palabras pronunciadas ayer por Mr. Guizot, ligadas con otras de Mr. Renard, pues son muy importantes en la situacion en que nos encontramos.

¿Qué tenemos delante de nosotros? Una inmensa cuestion que todo el mundo conoce, y á la cual la Cámara, á la que no se pide subsidios, responde: "No me obligueis á decidirme hoy mismo; si se trata de una votacion que me obligue á tomar un partido inmediato, no la quiero."

Mr. Renard lo ha dicho muy bien, y la Cámara entera lo repite hoy: No hay obligacion de tomar un partido inmediato. Digo, pues, que no hay compromiso total en adoptar el párrafo de la comision, al paso que le hay respecto á la contrarevolucion adoptando la enmienda de Mr. Hebert. (Largas y vivas denegaciones.)

Sé, señores, que choco con muchas opiniones contrarias á la mia; permitaseme continuar hasta el fin, y se verá que nada digo que no sea muy natural.

¿Qué es lo que dice la comision? Que no pide la intervencion, sino que pide que nada se excluya.

Permitid, señores, que confronte aquí las dos políticas que ya he caracterizado. Hay dos extremos de que debe prescindirse en el debate: el de los que suponen una indiferencia absoluta hácia la España, y el de los que suponen un ardor tal que se necesite intervenir á toda costa. No hay persona alguna para quien sea indiferente la suerte de España; no hay persona que quiera intervencion á todo precio.

Entre estos dos extremos hay una política, y es la nuestra que os dice: Hlata aquí ha corrido la España una multitud de peligros; hace dos años que estuve por la intervencion inmediata; en el dia no lo estoy.

El orador expresó el estado de la Península de dos años á esta parte, concluyendo de todo que la España ha probado que podia defenderse por sí misma; y declara que su voto no es que se entre en España, sino el de que la Francia se coloque en situacion de observacion, con resolucion de desplegar sus fuerzas para ayudar á España en caso necesario.

Mr. Thiers: Digo que la política del Gabinete es conocida: sabido es que se interesa por la causa de la Reina de España; pero debe observarse que cuantas veces ha sido necesario hacer un esfuerzo eficaz, siempre ha retrocedido; y cuando no ha retrocedido se ha formado otro.

El orador especifica cada caso de estos en particular, concluyendo que la política del Gabinete es la de decir sí cuando nada se pide de serio y formal, y cuando se pide esto, no.

El orador apoya esta proposicion, y se suscitan altercaciones con el Presidente del Consejo.

Mr. Thiers: Vuelvo á mi enmienda. La redaccion de la comision nos deja nuestra libertad; la del honorable Mr. Hebert nos la quita. Si adoptais la primera, á nada os comprometeis; si la de Mr. Hebert, declarais que continuais como hasta aqui; es decir, que estais resueltos á dejar perecer á España antes que emplear los medios de salvarla. (Voces: á votar, á votar. Gran agitacion: muchos Diputados dejan los bancos con precipitacion, y la sesion queda suspendida casi por un cuarto de hora.)

Mr. Thiers: Escuchadme, señores, hasta la conclusion. Sé, sin que me lo den á entender vuestros murmullos, que no participais de todas mis opiniones. Acordaos que el menor atentado contra la libertad de la tribuna resuena por fuera; y que si añadís vuestros murmullos á mi debilidad, merecereis la reconvenccion de que procurais sofocar la verdad.

Permitid que os diga que la cuestion queda en este estado. Se quiere empeñar vuestra aprobacion, no solamente para lo pasado, sino para lo porvenir; se os quiere hacer sancionar de antemano todas las medidas que se tomen para la ejecucion del tratado de la cuádruple alianza. Con la palabra continuar se quiere unir lo pasado á lo venidero, y hacer que lo venidero se parezca á lo pasado en todos casos.

Mr. Molé (con dignidad): No.

Mr. Thiers: Si no renunciáis, señores, el socorrer á España; si no la quereis abandonar al último momento, yo no concibo que podais combatir el proyecto de la comision, porque á nada obliga, á nada os liga; si, como lo habeis dicho, no retrocedeis ante la posibilidad de la intervencion, desechad la enmienda que reúne lo presente á lo pasado. (A la votacion, á la votacion.)

Mr. Hebert, autor de la enmienda, sube á la tribuna; pero en vista de diferentes voces que piden no se prolongue el debate, baja de ella.

El Presidente lee el párrafo 4.º cual le ha propuesto la comision, con la enmienda de Mr. Hebert, sustituyendo á las palabras "ejecutando fielmente el tratado" las de "continuando en ejecutar fielmente el tratado"; y puesta á votacion e ta enmienda, queda adoptada por una gran mayoría. (Sensacion viva y prolongada.)

Se aprueba tambien el párrafo 5.º; se lee el 6.º y se remite la discusion para el dia inmediato, levantándose la sesion á las cinco y media.

CORTES.

SENADO.

PRESENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 24 de Enero.

Se abrió á la una menos cuarto; y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se dió cuenta de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Santander, en la que felicita á las Cortes por su instalacion; expone en seguida el deplorable estado de los pueblos de la provincia por la continuacion de la guerra civil, y pide se adopten los medios que se crean capaces de terminarla, manifestando que los individuos de dicha provincia estan prontos á hacer toda clase de sacrificios al efecto, y concluye exponiendo varias observaciones acerca del particular.

En cuanto á la felicitacion que hace el ayuntamiento se acordó decir que el Senado la habia oido con agrado; y por lo que respecta á las observaciones, que quedasen en la secretaría para conocimiento de los Sres. Senadores.

Asimismo se dió cuenta de un oficio del Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, al que acompaña 150 ejemplares de la memoria leida por su antecesor en los dias 7, 11 y 14 de Diciembre ultimo, relativa al estado de los negocios del ministerio de su cargo. Se acordó acusar el recibo, repartir dichos ejemplares entre los Sres. Senadores, y archivar los restantes.

Se procedió á la órden del dia, continuando la discusion por articulos del proyecto de reglamento interior.

Se leyó el art. 14, que dice así:

El Presidente abre y cierra las sesiones, y anuncia los asuntos que deben tratarse en cada una al cerrar la inmediata anterior.

Son atribuciones propias del Presidente:

- 1.ª Hacer que se observe el reglamento del Senado.
- 2.ª Dirigir, segun él, las sesiones.
- 3.ª Cuidar de que se guarde el decoro y el silencio conveniente en ellas.
- 4.ª Conceder á su vez á los Senadores el uso de la palabra por el órden en que la hubiesen pedido.
- 5.ª Llamar á la cuestion y al órden á los que faltaren á este ó se salieren de aquella.
- 6.ª Suspender ó levantar la sesion en los casos determinados por el reglamento.
- 7.ª Nombrar las diputaciones de honor y de mensajes.

El Sr. marques de FALCES observó que á su parecer seria mejor se invirtiese el órden del proemio del artículo, diciéndose: "El Presidente abre y cierra la sesion, y anuncia al fin de cada una los asuntos de que debe tratarse en la siguiente."

En cuanto á la 5.ª atribucion expuso seria mas exacto el que se dijese á los que se *separen*, en vez de *se salieren*, como se expresa en ella; y por último, con respecto á la 7.ª dijo le parecia mas conveniente se declarase que las diputaciones y mensajes que ha de nombrar el Presidente fuesen presididas por el mismo, porque así lo exigia el decoro del Senado cuando fuese á prestar sus homenajes de lealtad á la Corona, por quien es nombrado el Presidente.

El Sr. ACEVEDO impugnó la atribucion 7.ª; y segun pudo comprenderse fue de dictámen que el Presidente no debia formar parte de estas diputaciones, y si uno de los Vicepresidentes.

El Sr. ONDOVILLA, conviniendo con la adiccion propuesta al proemio por el Sr. marques de Falces, y no con respecto á la segunda, dijo en cuanto al nombramiento del Presidente en las comisiones ó mensajes, que era un punto que no debia marcarse en este reglamento por ser objeto de una ley en la cual se designen las relaciones que tenga el Senado con la corora.

El Sr. marques de VILUMA dijo desearia se discutiesen las atribuciones una por una.

El Sr. ONDOVILLA contestó que la comision no tenia inconveniente.

Se leyó la primera atribucion, concebida en los términos propuestos por el Sr. marques de Falces, que dice así:

"El Presidente abre y cierra las sesiones, anuncia al fin de ellas los asuntos que deben tratarse en la siguiente." Aprobado.

Igualmente lo fueron la 2.ª y 3.ª como las proponia la comision.

Se leyó la 4.ª

Fue aprobada despues de una ligera discusion.

Se leyó la 5.ª

Aprobada en los términos siguientes:

"Llamar al órden á los que faltaren á este, y á la cuestion á los que se salieren de ella."

Suscitado un ligero debate sobre las palabras *suspender* ó *levantar* la sesion, se puso á votacion dicha atribucion y quedó aprobada.

Tambien lo quedó la 7.ª

Se leyó y fue desechada una adiccion del Sr. Acevedo á la atribucion 7.ª relativa á que el Presidente del Senado no forme parte en las comisiones y mensajes, y si uno de los Vicepresidentes.

Asimismo se leyó otra del Sr. Caneja á dicha atribucion, concebida en estos términos:

"Nombrar las diputaciones de honor y de mensajes á S. M., las que presidirá el mismo."

Despues de unas ligeras observaciones del Sr. Caneja en su apoyo, fue admitida á discusion, acordándose pasara á la comision de Reglamento.

Se leyó el art. 15, que dice:

"El Presidente será puntualmente obedecido en el ejercicio de su cargo por todos los Senadores: puede recordar la moderacion debida si alguno la olvidare; imponer silencio al que no deba hablar, y advertir que se retire al que desobedeciere su amonestacion despues de repetidas tres veces."

Un Sr. Senador hizo presente que componiendo precisamente este cuerpo personas de cuyos principios y decoro no podia dudarse, en su opinion este artículo ofendia la delicadeza de los individuos de un cuerpo tan respetable, y que por lo tanto rogaria á la comision que, ó se moderasen las expresiones con que está concebido, ó se sustituyesen otras mas correspondientes á la dignidad y decoro del Senado.

El Sr. PITA PIZARRO contestó que la comision al redactar este artículo habia tenido presentes las mismas razones que el señor preopinante, y creia imposible que ningun Sr. Senador faltase á la prudencia debida; pero que al mismo tiempo

que habia juzgado ser imposible llegase este caso, tambien podria suceder que se verificara, y entouces iba á verse el Senado en el mayor conflicto si no hubiese establecida de antemano una regla que fijase estos casos. Que la comision estuvo escogiendo las expresiones mas suaves y moderadas; y no habiendo encontrado otras mas propias, esperaba que si algun Sr. Senador mas feliz proponia otras, las admitiria gustosa; mas no creia conveniente suprimir el artículo.

Sin mas discusion quedó aprobado el artículo.

Se leyó el 16 en estos términos:

"En los casos dudosos sobre las facultades del Presidente, no dictará este resolucion, sino que la someterá á la deliberacion del Senado. Si la dictare indebidamente á juicio de tres Senadores á lo menos, podrán estos formalizar proposicion por escrito, que se discutirá al dia siguiente inmediato, y el Senado hará la declaracion conveniente."

Despues de una ligera discusion entre los Sres. Caneja, marques de Vallgornera, y Ruiz de la Vega, se puso á votacion por partes, quedando aprobada la primera y desechada la segunda que empieza: *Si la dictare indebidamente &c.*

Se leyó el art. 17, que dice así:

"El Presidente puede hablar desde su asiento para fijar la cuestion y restablecerla en caso necesario. Podrá tomar parte en alguna discusion, y usar de la palabra á su vez como los demas Senadores; pero en este caso dejará el asiento de la presidencia, que ocupará entretanto el Vicepresidente."

El Sr. conde de VIGO pidió se suprimiera la palabra *alguna*, diciéndose en su lugar: *en cualquiera discusion.*

Habiendo la comision convenido en esta enmienda, quedó aprobado el artículo.

Se leyó el 18, que dice:

"Abrirá los pliegos del Gobierno y del Congreso que lleven direccion expresa al Presidente del Senado: firmará las leyes aprobadas, y los mensajes que se dirijan al Rey ó al Congreso; y rubricará las actas despues de aprobadas, y pondrá en ellas media firma, cuando esten copiadas en el libro."

Despues de unas ligeras observaciones de los Sres. marques de Falces, Gomez Becerra, Perez y Torremejía, se aprobó el artículo con las enmiendas propuestas por los dos primeros señores Senadores en estos términos.

"Abrirá los pliegos del Gobierno y del Congreso que lleven direccion expresa al Presidente del Senado: firmará los proyectos de leyes aprobados y los mensajes que se dirijan al Rey ó al Congreso: rubricará las minutas de las actas despues de aprobadas, y pondrá en ellas su firma, cuando estén copiadas en el libro."

Asimismo lo quedó el 19 concebido en estos términos:

"En ausencia ó enfermedad del Presidente ejercen todas sus funciones los Vicepresidentes por el órden de su nombramiento."

Art. 20. El primer Secretario podrá presidir accidentalmente durante la sesion, si faltan á la vez el Presidente y Vicepresidentes; pero no puede ejercer otro acto, ni firmar como Presidente.

Fue retirado por la comision.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion.

Fueron admitidas y pasaron á la comision la adiccion propuesta al art. 11 por los Sres. marques de Guadalcazar, de Viluma, y conde de Parsent; y otra á la atribucion 7.ª del mismo Sr. conde de Parsent.

Habiendo ocupado la tribuna la comision de Revision de actas, dió cuenta de las siguientes:

Tarragona. = Aprobada el acta, y habiéndose admitido al Sr. marques viudo de Torremejía con condicion de mejorar la prueba de su aptitud legal, como esta la haya acreditado suficientemente, es de dictámen la comision que debe admitirsele definitivamente. = Aprobado.

Navarra. = Habiéndose verificado la eleccion con arreglo á lo determinado en la ley de 24 de Agosto, opina la comision que el acta debe aprobarse, admitiéndose como Senador al señor conde de Ezpeleta, quien ha justificado competentemente su aptitud legal. = Aprobado.

Alava. = El acta está conforme, á juicio de la comision, y en su consecuencia debe ser admitido el Sr. D. Fausto Otazu. = Aprobado.

La misma comision, encargada de examinar las actas electorales de Cádiz, observa que de ellas resulta:

- 1.º Que en el distrito de Jerez de la Frontera hubo reclamaciones sobre la formacion de la mesa, pero que fueron justamente desatendidas sin ulterior suceso.
 - 2.º Que la eleccion se verificó en 17 distritos.
 - 3.º Que el de Ceuta se abstuvo de hacerla, afectando ser provincia independiente.
 - 4.º Que en Cádiz, despues de los dias 22 y 23 quedó interrumpida la votacion de los tres dias siguientes por haber invadido el colegio electoral una porcion de individuos armados.
 - 5.º Que el número de electores de los distritos era el de 9119, de los cuales correspondian á Cádiz 1270.
 - 6.º Que tomaron parte en la eleccion 3524 electores, y en Cádiz, en los respectivos dias 22 y 23, lo verificaron 157.
 - 7.º Que suspendida la eleccion, no se continuó ni verificó despues.
 - 8.º Que el escrutinio de Cádiz se hizo despues de los dias 24 y 25 contraido á los demas distritos de la provincia, con arreglo á una Real órden.
- La comision, teniendo presente sobre estos antecedentes que el colegio electoral de Cádiz estaba en razon de uno á siete con corta diferencia en los dias de los desagradables sucesos, y por las demas causas que expone, opina que el acta de la provincia de Cádiz debe aprobarse.
- A peticion del Sr. García quedó este dictámen sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE dijo que mañana se discutiria á primera hora dicho dictámen; que despues continuaria la discusion del proyecto de reglamento, y levantó la sesion á las tres.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 24 de Enero.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion de ayer, quedó aprobada.

El Congreso remite al Senado el expediente instruido á solicitud de Manuel Moro, concediéndole una pensión de 3 reales diarios.

Fue nombrado para la comision de Retiros militares, en lugar del Sr. Pardiñas, el Sr. Gisbert.

Doña Joaquina Valero, viuda de un capitán, manifiesta que en virtud de los méritos contraidos por su difunto esposo, las Cortes le han concedido una pensión de 10 rs. diarios para atender á la educacion de un hijo que le habia quedado de aquel matrimonio; y añade que no satisfaciéndose aquella con puntualidad, no puede darle la aplicacion para que se le ha concedido, y pide que se le pase á las clases activas dicha pensión. Pasa al Gobierno esta exposicion.

La comision de Guerra presenta su dictámen relativamente á la solicitud hecha por Doña Manuela Dominguez, viuda del general Canterac, pidiendo una pensión para atender á la educacion de su hijo D. José; y propone que ademas de la viudedad que le corresponde, se le conceda la pensión de 200 rs., máximo de las de Guerra. Se acordó que este dictámen se imprimiera en el Diario, y se señalara dia para su discusion.

Se hizo segunda lectura de la proposicion del Sr. Moure (véase la sesion de ayer.) Admitida á discusion manifiesta su autor, que no siendo de aquellas que deben producir una ley general, no puede pasar á ninguna comision, sino que el Congreso tiene que aprobarla ó desaprobarla en aquel momento.

El Sr. HOMPANERA: La mesa no tiene interes en que se apruebe la proposicion, ó pase á una comision; pero si lo tiene en manifestar que la pregunta que ha hecho es conforme al reglamento (S. S. lee el art. 99.) Ademas, ya ayer se habia declarado que no se hallaba comprendida en el art. 100.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Señores, la comision de clases pasivas tiene tan adelantados sus trabajos, que de un dia á otro debe dar cuenta de ellos al Congreso, y entouces verá el señor Moure que están allí previstos los deseos que S. S. ha manifestado en la proposicion. Por tanto creo que debe retirarle, evitando el que se formen expedientes sin fruto.

Conviniendo el Sr. Moure con la indicacion del Sr. preopinante, retira su proposicion.

Se hace primera lectura de una proposicion del Sr. Fontan, relativa á pedir la supresion de las capitánias generales, y proponiendo que estas se denominasen distritos militares, y los gefes superiores de ellos comandantes de distritos militares. Propone igualmente cesen desde luego los destinos conocidos con el nombre de segundos cabos de provincia.

Se lee y aprueba sin discusion el dictámen de la comision de Caminos y Canales sobre el que da acerca del canal de Tamarite, reducido á que debe continuar aquella obra por las grandes ventajas que reportarán de su conclusion las provincias de Cataluña y Aragon, y que el expediente se pase al Gobierno para que disponga lo que crea mas oportuno sobre el particular.

El Sr. Ministro de la GUERRA ocupa la tribuna, y lee un Real decreto por el que le autorizaba para presentar á las Cortes un proyecto sobre la necesidad de hacer una quinta de 400 hombres para reemplazo del ejército. Concluida la lectura del proyecto, se anunció que se imprimiria en el Diario de las sesiones.

El Sr. PRESIDENTE anuncia la orden del dia, que era la discusion del dictámen de la comision de Legislacion sobre los recursos de nulidad.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO: Creo que la cuestion en que se va á ocupar el Congreso es de demasiada gravedad para que todos los Diputados nos esmeremos en ilustrarla. No es mi ánimo oponerme en manera alguna á que se entre desde luego en ella; pero no puedo menos de llamar la atencion de los individuos de la comision de Gobierno interior, sobre lo mismo que ha manifestado ayer el Sr. Lujan, de que la empresa del Diario de las sesiones no cumplia lo ofrecido en su contrata, pues muchos dias ó no se me llevaba el Diario, ó se me llevaba ya á la hora de venir al Congreso, de manera que no puedo instruirme de los asuntos que estan puestos á discusion. Espero, pues, que la comision de Gobierno interior pondrá remedio á estas faltas.

El Sr. GOMEZ ACEBO: No deja de ser singular que con tanta precipitacion se haya puesto á discusion este dictámen; y no será extraño que los Diputados que estamos dispuestos á combatirlo, no lo hagamos con aquellos datos y fundamentos que la materia requiere, y que sin duda presentaríamos, si hubiésemos tenido tiempo para prepararnos; sin embargo, diré lo que ahora se me ocurre sobre el particular.

Señores, en el pequeño preámbulo que inserta la comision al principio del proyecto anuncia que sus trabajos tendrán éxito, y un éxito tal, que ni las Cortes ni el Gobierno tendrán que volverse á ocupar mas de este asunto. Pero yo digo que si se ha de verificar una reforma radical en nuestra legislacion, es indispensable que lo que propone la comision venga por tierra. Los recursos de injusticia notoria han estado mas en uso que los de nulidad; tenían lugar en todas las causas civiles; tanto cuando se faltaba á lo prescrito en el modo de sustanciar, como cuando se infringia la ley. Publicóse el código del año de 1812, y se creó el tribunal supremo de gracia y justicia para los casos en que se debian reponer los autos al estado que antes tenían. Tengo entendido que bien por aquel decreto, ó bien por uno de las Cortes del año 14, se estableció la forma y modo de la sustanciacion de los recursos de nulidad; pero este decreto era en mi concepto muy imperfecto.

El orador manifiesta aqui las razones que tiene para oponerse al dictámen, siendo las principales, por no distinguirse en él los pleitos de cuantía, y no hacerse tampoco diferencia entre pleitos sobre propiedad y pleitos sobre posesion.

El Sr. BRAVO MURILLO (como individuo de la comision): Señores, la comision siente ciertamente haber visto el amargo voto de censura dado por el Sr. Gomez Acebo á su dictámen; tanto mas, cuanto que hubiera celebrado que dicho señor la honrara con su voto favorable. Con todo, no se puede tampoco decir que S. S. ha hecho una gran impugnacion, por lo que yo, á nombre de la comision, me ceñiré para contestarle á hacer únicamente ligeras observaciones. Ha acriminado el señor Acebo á la comision, porque dice que ésta en su preámbulo manifiesta grandes deseos de dar larga vida á su proyecto. Esto nada tendria de extraño siendo el dictámen hijo de la comision; pero esta, señores, conoce muy á fondo las circunstancias que nos rodean; sabe igualmente que en la actualidad se estan formando los códigos; y está tambien persuadida de que nuestra actual legislacion es un caos y que necesita una seria reforma, y no desconoce de modo alguno que en esta ocasion todos los proyectos de ley son, por decirlo así, un *remiendo*, valiéndome de una expresion algo impropia de este lugar. Así pues, si el espíritu ó la tendencia de esos códigos

exigiase la reforma de alguno ó algunos artículos de este proyecto, la comision nunca tendria inconveniente en ello.

Para pasar, pues, ahora á contestar á algunos de los cargos hechos por el Sr. Acebo á la comision, será necesario que yo á nombre de ella trace y bosqueje brevemente la historia de los recursos de nulidad.

El orador entra efectivamente en este detenido exámen, en el que detalla el estado de los recursos de nulidad, descendiendo despues al que en estos últimos tiempos tienen, y continúa así:

En este estado se hallaba el negocio cuando la comision entró á entender en él por haberse pasado, á consecuencia de una proposicion de los Sres. Huelves y Gomez Acebo, el proyecto de ley sobre esta materia aprobado por las Cortes constituyentes el último dia de sus sesiones. Esto hará ver claramente al Congreso que la comision en este asunto tuvo que atender á tres cosas: primero á la forma de los recursos de nulidad; segundo á extenderlos segun la utilidad y conveniencia exigiese; y tercero á limitarlos igualmente segun esos mismos intereses reclamasen. Así, pues, las tres bases principales de este proyecto son: 1.ª marcar los trámites y formas de estos recursos de nulidad; 2.ª extenderlos ademas de lo dispuesto al caso de infraccion de ley en el último fallo; y 3.ª limitarlos haciendo una excepcion respecto de las causas criminales.

Pero aun cuando estas, repito, son las tres bases principales del proyecto, no debe entrarse en su exámen al tratar de la totalidad, pues estas mismas bases estan consignadas en diferentes artículos á quienes debe llegar el turno de la discusion. Por tanto, abandonando esta cuestion, y reservándose los individuos de la comision entrar en ella á su debido tiempo, concluyo rogando al Congreso se sirva dispensar su voto de aprobacion á la totalidad del dictámen de la comision.

El Sr. MUÑOZ MALDONADO (en contra) empieza manifestando que él se limitará á hacer únicamente una ligera indicacion á la comision. En su consecuencia dice que desea que el recurso de nulidad se extienda á las causas criminales, como actualmente se practica en Francia é Inglaterra, donde no solo se aplica á dichas causas, sino que se concede término para que el Rey use del derecho de gracia.

Despues de extenderse sobre la utilidad de la adopcion de esta medida, concluye suplicando á la comision la dé favorable acogida.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA al hacer una ligera aclaracion respecto de lo dicho por el Sr. Maldonado, manifiesta que el Gobierno se halla conforme con la totalidad y con los artículos de este proyecto porque cree que satisfacen todas las necesidades.

El Sr. CORNEJO como de la comision hace algunas ligeras observaciones que no pudimos percibir por la poca voz de S. S.

El Sr. BENAVIDES hace presente á la comision que con algunas ligeras adiciones á los arts. 6.º y 8.º se podria hacer extensivo á las provincias de ultramar el beneficio de este proyecto de ley.

El Sr. CALDERON COLLANTES dice á nombre de la comision, que cuando se discutiesen los artículos citados por el Sr. Benavides, podria S. S. hacer las adiciones que gustase, pues la comision se hallaba dispuesta á admitir todas las reformas convenientes en la redaccion de esta ley.

A peticion de un Sr. Diputado se declara el punto suficientemente discutido, y se declara en seguida por el Congreso haber lugar á votar sobre la totalidad.

Se lee el art. 1.º, que dice:

Art. 1.º Tienen lugar los recursos de nulidad de que se trata en esta ley, contra las sentencias que causen ejecutoria de los tribunales superiores, excepto por ahora los eclesiásticos y militares, cuando en las instancias de vista ó revista se haya faltado en algun trámite esencial á las leyes que arreglan los procedimientos, ó cuando en el fallo que cause ejecutoria, se haya contravenido á una ley clara y terminante.

En cuanto á las nulidades que se cometieren por los jueces inferiores, conocerán los tribunales superiores respectivos de los recursos que sobre ellos se interpongan, en la forma que hasta aqui se ha practicado.

El Sr. CAMALEÑO ataca el artículo en cuestion diciendo que á su entender la comision debia refundir esta ley, pues el art. 1.º que era su base principal, era poco extenso; y que mas bien que establecer un recurso de nulidad creaba una cuarta instancia, pues que en ella se podian anular las otras tres sentencias. Y por último, dice despues de algunas reflexiones generales, que este artículo no satisfacía todas las necesidades, como se habia supuesto, y que en el primer artículo si bien se establecia un principio, se marcaban debidamente los casos de su aplicacion.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA empezó manifestando que no habia tenido el gusto de oír al Sr. Camaleño, y que así tenia que valerse para contestar á su discurso de los apuntes que uno de los señores de la comision se habia servido darle.

La primera acusacion, añadió, que el Sr. Camaleño se ha eervido dirigir á la comision, con cuyo dictámen el Gobierno está de acuerdo.....

El Sr. CAMALEÑO (para un hecho) dijo que cuando se discutía una ley de tanta gravedad como la presente, manifestaba sus opiniones con franqueza, pero no acusaba á nadie.

El Sr. Ministro de GRACIA Y JUSTICIA: La primera observacion del Sr. Camaleño sobre el art. 1.º que explica los casos en que tienen lugar los recursos de nulidad, se reduce á que este adolecía de un defecto tal que precisaba al Congreso á acordar que volviese á la comision, á saber, que confundía la nulidad con la injusticia, pues una cosa era que estuviese el proceso defectuoso, y otra que fuese injusta la sentencia por ser dada contra una ley expresa y terminante: S. S. hablando del recurso de injusticia ha dicho que era necesario hacer una separacion absoluta de uno y otro caso, pues la comision los confundía; y pasando á probar las consecuencias fatales y contradictorias que esto produciría, dijo que de este modo se ocasionaría una cuarta instancia, irrogándose infinitos perjuicios á los litigantes de hacer eternizar los procesos. El Sr. Camaleño reconoce la precision de que las leyes se observen en cuanto á la forma de los procedimientos, y asimismo sabe que no puede haber fallo válido, ni digno de respeto, si el juez no se ha adherido estrictamente al orden que las leyes le han prescrito para averiguar la verdad; y si S. S. reconoce que esto es preciso, tiene que reconocer tambien que lo que se observe para seguir

los trámites de los procesos, tiene igualmente que observarse para su terminacion.

¿Ni cómo podria desconocer el Sr. preopinante que cuando la ley se infringe, es preciso que se buscase un remedio para evitarlo? Por consecuencia, al tratarse aqui de la nulidad que es producida no solo por la infraccion de las leyes que marcan los trámites, sino por infraccion de la ley clara y terminante, la comision lejos de confundir dos casos, ha comprendido los que debian comprenderse.

Yo quisiera que dijese el Sr. Camaleño qué medio se habia de adoptar, cuando habiéndose seguido con arreglo á la ley todos los trámites de un proceso, y siendo por lo tanto válido, hasta la sentencia, esta fuese dada contra una ley expresa, clara y terminante. Algun término han de tener los procesos, como ha manifestado S. S.; pero cuando este consiste en la imposicion de una sentencia, y esta se ha dado contra una ley terminante, necesario es que se dé un remedio así para este caso, como para todos aquellos en que resulte del proceso la inobservancia abierta del mandato de la ley. Dice el Sr. Camaleño que si se admite este remedio no se hace mas que añadir una cuarta instancia al juicio. Yo creo que S. S. no ha tenido presente que cuarta instancia la hay siempre en todo procedimiento donde se entabla recurso de nulidad.

Tambien ha manifestado dicho señor que es muy vaga la indicacion que se hace en el artículo para declarar que tienen lugar los recursos de nulidad solo en el caso de haberse faltado á algun trámite esencial de las leyes que arreglen los procedimientos. Yo estoy seguro de que el buen juicio del Sr. Camaleño conoce que á ninguna persona no se le oculta cuáles son los trámites que arreglen los procedimientos, y en el foro se conoce bien la diferencia del trámite esencial al de fórmula.

El orador entra á definir ambos trámites, y pasa á manifestar en seguida que la ley que sobre recursos de nulidad presenta la comision y acepta el Gobierno, no puede comprender toda la organizacion de la administracion del poder judicial en España, ni perfeccionar la legislacion vigente, sino ocurrir solo á un mal actual que reclama pronto remedio.

Contestó el Sr. Ministro á otras breves observaciones del Sr. Camaleño, y despues de haber rectificado este por dos veces el sentido de sus argumentos, concluyó aquel manifestando que la ley cuya discusion ocupaba al Congreso, no derogaba de ninguna manera las existentes sobre la materia, sino que proponia solamente el modo de llevar á efecto el remedio reclamado para estos casos.

El Sr. CALDERON COLLANTES, á quien tocaba el uso de la palabra, dijo que se le reservaba para cuando hablase otro Sr. Diputado, y entonces manifestaria la comision por su órgano cuáles eran sus opiniones y doctrinas.

El Sr. QUIJANA se limitó en un breve discurso á manifestar que la excepcion que contenia el artículo, no debia comprender á los militares, pues estos no eran menos acreedores que sus conciudadanos á disfrutar el beneficio de recursos de nulidad.

El Sr. INFANTE (á quien el Sr. Calderon Collantes cedió la palabra) dijo que apoyando en esta parte el dictámen de la comision, claro era que no estaria conforme con la doctrina de Sr. Quijana, relativa á que la gracia del artículo en favor de los demas ciudadanos no excluyese á los militares.

Añadió que si era esto lo que habia dicho el Sr. Quijana, le parecia que la comision estaba de acuerdo con él en que no se alterase de modo alguno la manera de enjuiciar á los militares, mientras no se perfeccionasen sus códigos. Hizo ver que de esta alteracion se seguirian graves males al ejército, por ser necesario entonces introducir en él una nueva legislacion penal y de procedimientos, cosa sumamente peligrosa en las actuales circunstancias.

Terminó su breve discurso diciendo se limitaba á rogar al Congreso que aprobase el dictámen de la comision en este punto, porque no entendiendo mucho esta materia, insistia solo en que no se hiciese la menor alteracion en la legislacion militar vigente.

Se suspendió esta discusion.

Un Sr. Secretario dió cuenta de que la mesa habia nombrado para la comision de Guerra, en lugar de los Sres. Ortega, Cabaña y Olivan, á los Sres. Cosío, Infante y Carbonell.

Anunció el Sr. Presidente que mañana continuaria la discusion pendiente, y levantó la sesion. Eran las cuatro y media.

ESPAÑA.

Barcelona 8 de Enero.

En cumplimiento de lo prometido seguimos publicando otro de los documentos que se sorprendieron al comandante general faccioso D. Antonio Urbistondo. El que damos hoy á luz, y está de manifiesto en esta redaccion, junto con los anteriormente publicados, es una exposicion que el caudillo navarro dirigió á la princesa de Beira, madre de D. Sebastian y convenida esposa de D. Carlos. En ella, dejando aparte algunas fanfarronadas que suelta el Sr. Urbistondo, disimilables hasta cierto punto al hombre que se halla en su critica y terrible posicion, rodeado de hombres criminales y asesinos, y viendo desaprobada su conducta por su pretendido Rey, se leen proposiciones de eterna verdad contra los titulados realistas catalanes, y que en vano se atreverian á desmentir sus miserables apologistas. En efecto, el navarro Urbistondo dice á la novia de su Rey, que es inexacto el pretendido entusiasmo realista de los catalanes, y que el asegurarlo es hacer la mas grave ofensa á la verdad. Y nada ó bien poco nos queda que añadir á lo que el mismo comandante general carlista Urbistondo dice en su exposicion á la princesa de Beira, hablando de mosen Tristany, Zorrilla, Borges, Mallorca y demas caudillos que capitaneaban las hordas facciosas en Cataluña antes de la llegada de los navarros. "Encontré, Señora, (son palabras terminantes de Urbistondo) multitud de hombres desmoralizados y algunos gefes criminales.... que de las clases de miserables y aventureros salieron de sus casas para profesar un nombre augusto (Carlos V), que han puesto por divisa á sus desórdenes y ambicion...."

Esto, señores editores del Restaurador catalan, es lo que dice su Sr. comandante general de Cataluña. ¿Se quejará de que nosotros digamos de ustedes otro tanto?... ¿A quién llamarán ustedes en su apoyo, á quien encargarán la apologia de sus hechos, cuando su primera autoridad, su comandante general llama á boca llena aventureros, miserables, desmoralizados y criminales á sus gefes y partidarios!

Hé aqui literal la exposicion.

Señora.—Ahora que me encuentro menos embarazado de las serias y gravísimas ocupaciones que han llamado toda mi atencion desde el 11 de Julio último, dia en que tomé el mando militar de esta provincia, que el Rey mi Señor se dignó conferirme oyendo benignamente las súplicas que para esta gracia le hicieron la junta superior del principado y sus primeros gefes militares; voy á cumplir con una de aquellas obligaciones que mas principalmente me imponen mis deberes, haciendo á V. A. un relato lacónico y sencillo de mis operaciones desde la fecha referida: pues que estas, ayudadas de un modo admirable por la fortuna, han dado sucesos muy gloriosos á la causa de Carlos V; cuyo progreso favorable espero del Dios de las victorias dentro de pocas horas, en que algo mas provisto de los pertrechos de la guerra, continúe yo mis rápidas jornadas en busca de otros nuevos triunfos.

Antes de todo me ha parecido indispensable elevar á la alta consideracion de V. A. que la idea que en lo general se ha formado de la fuerza de este pais y de su entusiasmo realista, es por desgracia tan inexacta, que no hay cosa que pueda haber hecho mas grave ofensa á la verdad. Encontré, señora, multitud de hombres desmoralizados y algunos gefes criminales, que de las clases miserables y aventureros salieron de sus casas para profesar un nombre augusto que han puesto por divisa á sus desórdenes y ambicion. Los habitantes pacíficos que en sus corazones escondian su adhesion á principios sagrados y sociales; los individuos prontos á tomar las armas en defensa de un Rey legitimo y de una causa justa; y los sujetos resueltos á encender y alimentar el fuego de la debordacion contra el infame á costa de nobles sacrificios, se estremecieron á la vista de esta agresion social, y horrorizados huyeron á refugiarse hasta en las guarniciones enemigas. Tal fue el origen y aun el progreso de la revolucion de Cataluña en la alternativa de sus dias; y aun cuando poco antes de mi llegada las cosas habian empezado á mejorar, segun el decir de las gentes, yo no me atrevia á quitar mucho de los colores de que he usado, si me viese en la precision de hacer á V. A. una pintura del estado que tienen las presentes.

Con parte de esta fuerza y la de menos de 400 plazas que aqui quedaron del ejército Real por enfermedades y otras causas, empecé el plan de mis operaciones contra la villa de Berga, punto muy fortificado por el arte y la naturaleza, la cual sufría un sitio insignificante por todo el espacio de dos meses, que hubiese resistido muchos bajo la misma direccion y planes. La actividad y el valor de los provincianos hicieron estremecer al enemigo; el fuego de cañon, aunque poco imponente y luego nulo, y los ataques que rompieron las dos primeras líneas, los acobardaron bajamente; y las amenazas del asalto que se ejecutó en parte la noche del mismo dia, y mis terribles intimaciones, les obligaron á aceptar la capitulacion que les di en los críticos momentos en que el baron de Meer con 30 hombres volaba á su socorro, hallándose á corta distancia.

Les concedí, señora, ventajas, convencido de que debia poner á Berga por modelo al frente de las guarniciones enemigas, para hacer atractivo el brillo de la gran clemencia del mas benigno de los Reyes. Se rindió esta poblacion el 12 á las diez de la mañana; habiendo quedado en nuestro poder 500 Urbanos, 80 hombres del ejército enemigo, de los cuales 55 tomaron partido en nuestras filas, y los restantes con igual número de miqueletes pasaron desarmados á los puntos que ellos mismos eligieron; 21 caballos, una pieza de á cuatro, otra de á ocho inutilizada, 800 armas y 120 cartuchos, fueron el fruto de la victoria.

Este triunfo, ganado como por encanto, ha sido tanto mas glorioso por haberse conservado intacta una poblacion hermosa, grande, rica y amena, compuesta de mil vecinos laboriosos; estos al ver respetadas sus personas y propiedades por la energia y firmeza de mis órdenes, así como por la moderacion y disciplina del soldado, llenaron los aires de vivas y aclamaciones, entre las cuales resonaba con un entusiasmo sin igual el nombre augusto de Carlos V.

Poco engreido con la victoria, me dirigí inmediatamente sobre Gironella, cuyo punto fortificado me ofrecia alguna resistencia; sin embargo, le obligué á rendirse mas con las apariencias del valor que en fuerza de mis hostilidades; y con efecto lo ejecutó el 15, quedando prisionera de guerra la guarnicion, de la que se alistaron voluntariamente en nuestras banderas 105 individuos del batallon de América, consiguiéndose algunas otras ventajas de no mucha consideracion: sus habitantes empezaron á disfrutar desde este momento de las benéficas influencias del Gobierno Real, al que han quedado por gratitud adictos.

Sin pérdida de momento corrí el mismo dia 13 á Prats de Llusanés, cerca de donde se hallaba la gruesa columna del baron de Meer; yo habia previsto este movimiento, y anticipado el mio para batir y cerrar el paso al enemigo; mas la falta de concurrencia de nueve batallones me quitaron de las manos la victoria, viéndome precisado á tomar otra posicion, sin abandonar enteramente el punto; los rebeldes entraron en Prats el 16, y en este mismo dia, estando los enemigos dentro, el pueblo me propuso la capitulacion, que escuché con aparente indiferencia; mas el 18 emprendió su marcha la columna, llevándose la guarnicion, cuya fuerza toda persiguieron nuestros soldados con tal denuedo y bizzarria, que el enemigo, despues de haber experimentado una pérdida muy considerable, entró en Manresa 400 heridos.

La villa de Prats de Llusanés, al darme parte de la retirada de los enemigos, que ellos mismos llamaron revolucionarios, insistieron en la súplica de capitulacion, que les concedí de un modo generoso; queriendo conservar al Rey mi señor intactas, si es posible, las propiedades que le pertenecen.

Las poblaciones de Bagá y Tuxen fueron abandonadas el 17 y 18 por las fuerzas que las guarnecian, las que se incorporaron al paso con los enemigos, no queriendo probar el valor de cuatro ó seis centenares de hombres que los provocaban al combate. En ambos pueblos me dejé conducir por la piedad, con deseos de fines ulteriores; y estableciendo las autoridades encargadas del reposo público, di á los vecinos testimonios ejecutoriados de la clemencia de mi Rey.

El 19 regresé á Berga, mandando adelantar la artilleria por el camino de Ripoll; y habiendo dispuesto lo necesario para un sitio, que siempre creí me presentase una obstinada resistencia, me puse á su frente el 23; y si he de decir á V. A. lo que siento, yo mismo no sé cómo fue su rendicion el 26: pues que sin embargo de haber puesto en un rápido é incansable movimiento todos los resortes de la estrategia militar, compromete-

uido á la tropa á que hiciese costosos prodigios de valor, y de haber á la desesperada expuesto las vidas muchas veces buscando la ocasion del peligro para dar un ejemplo á varios que no quisieron imitar, los defensores de Ripoll obraron muy cobardemente, riñéndose tres compañías de Urbanos y una de América, y quedando en nuestro poder 500 armas, muchas pistolas y prendas de vestuario, 520 cartuchos de fusil, 140 arrobas de galleta, gran porcion de metal y otros varios efectos.

La villa de Ripoll es una de las mejores poblaciones del principado de Cataluña; tiene al pie de 50 almas, y los motivos de la guerra han disminuido en parte la riqueza emanada del comercio, que su antigua industria fomentaba: su situacion es hermosa, y solo puede competir con Berga; siendo estas las dos únicas poblaciones principales entre todas las que obedecen al Gobierno de S. M. en Cataluña; su entusiasmo realista se halla muy decaído, tanto por el sistema seductor de los enemigos, como por el manejo y comportamiento irregular de muchos que se han titulado odiosamente defensores de la justa causa. Sin embargo yo me ocupo de combatir la opinion de nuestros contrarios con solo bondades, inspirando confianza y haciendo que el respeto á las personas y á las propiedades, y el orden y tranquilidad pública bajo la proteccion de las leyes, sea el mejor garante de mis promesas y el testimonio mas verdadero de mi conducta franca y generosa. Si la fortuna continúa favoreciendo mis empresas, y yo quedo exento de un golpe de rivalidad... ó mejor diré... de traicion disfrazada con la máscara del buen celo, de que me hallo amenazado en estos últimos 15 dias en que he proporcionado mas glorias á la causa del rey, que juntas habia podido conseguir este principado en todo el espacio de dos años, yo procuraré hacer de la Cataluña otras provincias Vascongadas.

Venceré para ello los grandes obstáculos que se me presentan, y con solo los elementos que dentro de mí viven de amor á la augusta persona de mi rey, y de decision entusiasta por el triunfo de la buena causa, que hasta ahora ha recibido de mí tantas y tan costosas pruebas, siendo el altar en que he sacrificado los años de mi perseguida juventud, allanaré la escabrosa senda de mi marcha para caminar sin tropiezo. ¡Plegue al cielo... que del mismo modo pudiese triunfar del infame y ratero enemigo, que osa encubierto acercarse á la fuente de las bondades y virtudes para envenenar sus aguas haciendo que perezca el mérito, y llevando los mas grandes servicios adonde solo se castiga el crimen! No quiero... Señora, no quiero dejar la augusta atencion de V. A. á la altura de una inquietud que ponga en ejercicio su consideracion inútilmente: las copias números 1.º y 2.º darán á V. A. una idea de que no me lamento sin motivo: dígnese V. A. conocer por ellas la existencia de una mano oculta, que da un impulso maligno y espantoso á tal clase de maquinaciones.

Sin embargo, nada me arredra, mi Princesa. Con los títulos de mi inocencia iré siempre en busca del bien, y si el genio del mal avanzase sobre mi ruina, yo no abandonaré el puesto de la justicia y del honor aun cuando viese pasar por cima de mi felicidad y de mi mérito las ruedas trabajadas en los talleres clandestinos de la calumnia y la traicion.

Elevaré á los pies de V. A. mis partes sucesivos, segun lo exige la importancia de los asuntos; en el interin nada perderé de mi fuerza para haber de luchar á brazo partido con todo lo que se oponga al triunfo de nuestra justa causa... y á las glorias de Carlos v. Berga y Agosto. = Señora. = A. L. R. P. de V. A. (G. N.)

MADRID 24 DE ENERO.

En el *Diario de los Debates* del 14 leemos lo siguiente: Piensan algunas personas que la discusion de ayer y la determinacion que ha producido causarán en España un efecto desagradable, y que desanimará al Gobierno de la Reina, fomentando las esperanzas de D. Carlos. Podria temerse este resultado de la discusion de ayer, si el Sr. Presidente del Consejo no hubiese explicado muchas veces sus intenciones. Ha dicho Mr. Molé que no quiere abandonar á España, y ha añadido que se reserva obrar en aquel reino segun aconseje el honor y el interes de la Francia. Estamos persuadidos de que esto no se limitará á vanas palabras, y que producirá su efecto si las circunstancias lo exigen. Estamos persuadidos de que aquellas declaraciones solemnes resonarán en Madrid para animar al Gobierno de la Reina, y en las provincias insurreccionadas para mostrar á los partidarios de D. Carlos que en vano intentan destruir la monarquia constitucional de España: podrán inquietarla y turbarla; pero jamas destruirla.

En la discusion se han indicado muchos medios de auxiliar á España; porque si pocas personas quieren intervenir, todos quieren que se auxilie á una nacion amiga, y á una causa que nos es comun. Se ha hablado de asegurar un empréstito que se hiciese para España. De este modo hemos ayudado á la Grecia, despues de haberla socorrido con una intervencion militar. Bien conocemos que no gustamos en Francia de asegurar empréstitos, y tenemos razon. Hay en los empréstitos un ancho camino abierto al agiotaje. Cuanto gana el agio, otro tanto pierde el pais que recibe el empréstito. Ayuda este mucho menos de lo que parece. Grava á la nacion que lo contrae, y á la que lo asegura con una suma superior á la que entra en las cajas del Estado. Bajo este punto de vista la desconfianza que nos inspiran los empréstitos es justa y natural.

Ademas del empréstito hay otro medio para auxiliar á España, y es el subsidio de guerra. Estos se usan mucho en Inglaterra, que de este modo ha tomado parte frecuentemente en las guerras del continente. El subsidio tiene la ventaja de no obligar al que lo da mas que á la suma convenida, quedando siempre dueño de los sacrificios que quiere hacer. Esta es una gran ventaja. En una intervencion y aun en una cooperacion la guerra os lleva mucho mas allá de vuestras intenciones. Comenzais por poco, y os veis obligados á acabar por mucho. Aqui se aplica justamente el ejemplo del cilindro: cuando en él se ha puesto el dedo, es preciso que pase el cuerpo. El subsidio no tiene ninguno de estos inconvenientes. Dais lo que quereis; os parais donde quereis. Asi vemos en la historia que los hombres de estado que han querido sostener guerras en que les parecia comprometido el interes de su pais, han socorrido á sus aliados con subsidios, sin arriesgar todas las fuerzas del Estado. Con subsidios principalmente socorrió Richelieu al gran Gustavo en la guerra de los 30 años. Este género de auxilio no es el menos eficaz.

En otro tiempo no habia cosa mas fácil que dar subsidios.

Bajo la monarquia absoluta explotaba á su antojo el tesoro del ministerio: no necesitaba para esto mas que el permiso del Rey, y al Rey solo tenia que dar cuenta. Seria esto para nosotros una ocasion solemne de manifestar á la España constitucional la simpatia que nos inspira. El efecto moral de semejante declaracion seria mucho mas grande, cuanto que seria la misma Francia la que facilitaria un subsidio á España, y esto despues de una discusion pública. En Inglaterra, donde estas cosas se han hecho repetidas veces, creemos que la demanda de un subsidio surtiria efecto, si la causa de la Reina es verdaderamente popular en Inglaterra. En Francia la novedad del caso causaria en los ánimos cierta extrañeza; pero sucederia la reflexion, y se conoceria en breve que de todos los modos de auxiliar á España, sin querer comprometer la libertad de accion de la Francia, el subsidio es el mas eficaz y seguro.

El ministerio de 15 de Abril ha hecho muchas cosas. Si por una mediacion, si por un subsidio, si por un medio cualquiera pudiese tambien terminar el negocio de España y excluir definitivamente al Pretendiente, adquiriria mucha gloria, la de haber salvado la Francia de su mas grave peligro en cuanto á lo exterior, y de habernos restituído por el lado de los Pirineos la seguridad que tenemos desde el tiempo de Luis xiv, y por la parte del Rhin la fuerza que da la libertad de obrar en el momento oportuno.

Sabemos que tal vez el lunes próximo será el primer baile de máscara en el magnífico salon del palacio del señor duque de Villahermosa, y segun tenemos anunciado, excederá en lujo y suntuosidad á todo lo que se ha visto hasta ahora, tanto por lo grandioso y buenas proporciones del local, como por el gusto y esmero con que estará adornado. El precio del billete es el de 50 rs., y 25 por suscripcion.

Cuando se realice el primer baile hablaremos detalladamente de él á nuestros lectores: suponemos que será brillante, tanto por lo que hemos indicado, como por lo arreglado del precio de los billetes, y por la popularidad que antes de comenzar han conseguido estos bailes.

Direccion general de rentas unidas.

En cumplimiento de lo resuelto por S. M. en Reales órdenes de 12 y 17 del corriente se saca de nuevo á pública subasta por término de 24 dias el arrendamiento de las fábricas de salitre, azufre y pólvora de la Hacienda nacional y el suministro de las cantidades de estos dos últimos géneros que necesite la misma, bajo las condiciones que se circularon por esta direccion en 9 de Noviembre próximo pasado, publicadas tambien en los Boletines oficiales de las provincias con la modificacion determinada por el Gobierno de aceptar en el acto del remate las pujas que se ofrezcan sobre la mejor proposicion que ya existe. Dicho acto se verificará en la sala de juntas de la misma direccion el dia 12 de Febrero, á las doce de su mañana, hasta el cual tendrá de manifiesto las muestras de los géneros que contrata, adjudicando definitivamente el remate al postor que ofrezca mas ventajas á la Hacienda; sin embargo no producirá efecto esta declaracion sin que se apruebe por S. M., y se entenderá siempre sin perjuicio de lo que puedan determinar las Cortes respecto de estas rentas.

AL PUBLICO,

EL LICEO ARTÍSTICO Y LITERARIO.

Habiéndose resuelto por sus secciones que en el dia 31 de Enero se verifique en los salones del instituto exposicion pública de pinturas y otros objetos artísticos, se ha demorado hasta entonces la publicacion del periódico que lleva su nombre, determinándose que continúen saliendo los números sucesivos el último dia de cada mes.

Las producciones literarias de que constará el primer número, serán: 1.ª de D. José Fernandez de la Vega: 2.ª de Don Patricio de la Escosura: 3.ª de D. Ventura de la Vega: 4.ª de D. José Zorrilla: 5.ª de D. Ramon Mesonero Romanos: 6.ª de D. Juan Nicasio Gallego: 7.ª de D. Gregorio Romero y Larrañaga: 8.ª de D. Nicomedes Pastor Diaz: 9.ª de Mr. Leon Gozlan: 10. de D. José de Espronceda: 11. de D. José Fernandez de la Vega, y 12. de D. José de Espronceda.

La estampa para este número es el retrato de S. M. la Reina Gobernadora tomado del natural y litografiado por el académico de la de San Fernando D. Antonio Maria Esquivel.

Acompañar á ademas á esta primera publicacion un suplemento, que contiene las constituciones y los nombres de los individuos que constituyen las juntas directivas y secciones del Liceo.

Siguen admitiéndose las suscripciones en todas las administraciones de loterias del reino, á 10 rs. en Madrid, llevado á casa de los señores suscriptores, y á 14 en las provincias y en el extranjero franco de porte.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 12 premios mayores de los 502 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: NÚMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and amounts across various provinces like Logroño, Barcelona, Sevilla, etc.

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 10 de Febrero próximo sea bajo el fondo de 40000 pesos fuertes, valor de 20000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 602 premios 50000

pesos fuertes, incluidas las dos aproximaciones, en la forma siguiente:

Table with 2 columns: Premios, Pesos. Lists prize amounts from 8000 ps. fs. down to 12.

Caso de salir premiado el número 1 con los 8000 ps. fs., la aproximacion anterior será el 20000; y si este obtuviese igual premio, la posterior será el 1.

Los 20000 billetes estarán subdivididos en la clase de cuartos, á diez reales cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de loterias nacionales; por cuyo medio podrán interesarse por entero, mitad ó cuarta parte, segun acomodase á los jugadores.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expendidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento nacional.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. del 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 18 1/2 y 18 3/4 con cupones al contado: 19 1/2, 19, 1/2 y 18 3/4 á v. f. ó vol.: 19 1/2, 20, 1/2, 19 3/4, 1/2, 1/2 y 19 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2, 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 19 á 60 d. f. ó vol. con cupones. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 5 1/2 al contado: 5 1/2 y 5 1/2 á v. f. ó vol.: 6, 5 1/2, 1/2 y 5 1/2 Idem á prima de 1/2 por 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 1/2. Barcelona, á pesos fuertes, 2 1/2 b. Málaga, 1/2 d. Santander, 1 b. Paris, 15-10. Bilbao, 2 id. Santiago, 1 d. Cádiz, 1/2 d. Sevilla, 1 id. Alicante, á corto plazo, 20, 1 b. Coruña, 1/2 id. Valencia, 1/2 b. Granada, 1/2 d. Zaragoza, 1 id. Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Títulos al portador del 5 por 100, 18 1/2, siete dieciséisavos, 1/2 y 18 1/2 á v. f. ó vol. y firme: 20, 18 trece dieciséisavos, 19 1/2, 1/2 y 19 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2, 1/2 y 1/2 por 100 con cupones. Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Títulos al portador del 4 p. 100, 00. Vales Reales no consolidados, 10. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 5 1/2 al contado: 5 1/2 y 3 1/2 á 60 d. f. ó vol.: 5 1/2, 1/2 y 5 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1/2 y cinco dieciséisavos por 100. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 1/2. Barcelona, á pesos fuertes, 2 1/2 b. Málaga, 1/2 d. Santander, 1 b. Paris, 15-10. Bilbao, 2 id. Santiago, 1 d. Cádiz, 1/2 d. Sevilla, 1 id. Alicante, á corto plazo, 20, 1 b. Coruña, 1/2 id. Valencia, 1/2 b. Granada, 1/2 id. Zaragoza, 1 id. Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

EL ARTISTA.

En el almacén de música de Carrafa, sita en la calle del Príncipe núm. 15, y en la agencia de la calle de Cañizares, se venden colecciones, estampas y números sueltos de este periódico por el precio siguiente: Colecciones completas de texto y sin estampas, cada una 110 rs. Tomos segundos completos de texto y sin estampas, cada uno 50 rs. Idem terceros completos de texto y sin estampas, cada uno 25 rs. Estampas sueltas á 3, 4 y 5 rs. Números sueltos con dos estampas, á 9 rs. Idem con una estampa, á 6 rs. Idem sin estampas, á 2 rs. Tambien se venden á precios bastante arreglados algunas colecciones completas con falta de algunas estampas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del tribunal de justicia de la auditoría general de guerra del ejército y reino de Aragón, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento del Sr. D. Felix Carrera, brigadier de infantería, segundo cabo que fue de este ejército y reino, para que en el término de 60 dias que por primero y último se les señala comparezcan á deducirlo en forma por sí ó mediante apoderado en el referido tribunal y expediente de testamentaria que pende en la escribanía principal de mi cargo, en el concepto de que trascurrido dicho término se continuará el proceso por los trámites de ordenanza y les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 17 de Enero de 1838.—D. Francisco Lopez.

TEATROS.

PRINCIPE. A las seis y media de la noche.

EL MEDICO A PALOS,

comedia divertida en tres actos, en la que desempeña el papel del protagonista D. Antonio de Guzman; terminando la funcion con un gracioso sainete.

CRUZ. A las seis y media de la noche.

EL MARIDO DE MI MUGER.

Intermedio de baile; terminando la funcion con la pieza en un acto, titulada

LA POSADERA RUSA.